



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca

M.P. JORGE FRANCISCO CHACÓN NAVAS

ACUERDO No. CSJNSA22-480
13 de julio de 2022

“Por el cual se establece de forma temporal el horario de atención al público de un Despacho Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y
ARAUCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo PSAA16-10561, del 17 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 del Consejo Superior de la Judicatura delega en estos Consejos Seccionales, por razones del servicio modificar el horario de atención al público, garantizando la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día.

Que en situaciones anteriores esta Seccional ha prorrogado temporalmente la modificación del horario de atención al público del Juzgado Promiscuo Municipal de Silos, siendo la última actuación administrativa lo dispuesto mediante Acuerdo CSJNS19-235 del 19 de agosto de 2019.

Que el 05 de Julio de los corrientes, se recibe Oficio No 509 de la Dra OTILIA FLÓREZ BAUTISTA, en calidad de titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Silos, quien solicita prórroga de la ampliación de horario de trabajo de **7:00am a 1:00pm y 2:00pm a 4:00pm**, teniendo como fundamento que dicho horario ha sido acogido de manera positiva por parte de los usuarios del sector rural y urbano que acuden a este Juzgado.

Que, de lo anterior, el Dr. EDGAR URIEL BARRIOS ROJAS, Juez Personero Municipal de Santo Domingo de Silos, mediante oficio PMS-168-2022, señala que:

“me permito informarles, que el aflujo de público a las oficinas y el juzgado de esa municipalidad es de 7 de la mañana a 4 de la tarde, siendo éste el horario más conveniente para la atención al público y los usuarios del juzgado, quienes en su mayoría son gente que reside en el área rural. Así mismo, que la señal y el servicio de internet por cobertura en este municipio son deficientes, presentando constantes interrupciones.” (sic)

Adicionalmente solicita en el mismo requerimiento, se considere la viabilidad de desplazarse junto con un empleado del juzgado a la ciudad de Pamplona, para que desde su lugar de residencia puedan realizarse las audiencias penales, lo anterior por cuanto la calidad del internet del Municipio de Santo Domingo de Silos, no cumple con las necesidades del servicio para evacuar dicho trámite.

Que, siendo una actuación que obedece a las circunstancias excepcionales que impiden la prestación del servicio en sede judicial por razones de conectividad dando cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio, esta Seccional carece de competencia para pronunciarse y/o conceder permisos de esta índole, siendo ello una facultad que obedece a las necesidades del servicio de cada despacho, por cuanto, si la titular del juzgado lo considera pertinente, emitirá acto administrativo el cual señale que al momento de presentarse audiencias de especialidad penal, que no puedan ser atendidas en la sede judicial, se trasladará al Municipio de Pamplona, lo cual debe ser comunicado a su Superior Jerárquico, esto es el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona y a las

funcionarias de la ARL y la Oficina de Bienestar Social, para que se tenga conocimiento y respectivo seguimiento de los servidores y empleados que se encuentran acogidos bajo esta disposición y se efectúe el respectivo control de los posibles riesgos laborales.

Que lo expuesto por la Sra. Juez, se encuentra debidamente soportado conforme las necesidades actuales de la prestación del servicio para el Municipio de Silos.

Por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. PRORROGAR, la modificación temporal del horario de atención al JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SILOS, Norte de Santander, es decir de 7:00am a hasta 12:00m y disponiendo de una hora para almorzar, y desde la 1:00pm., hasta las 4:00pm, a partir del lunes 19 de julio de los corrientes, hasta el 18 de julio de 2023, por las razones anotadas.

ARTÍCULO 2°. RECHAZAR la solicitud para pernoctar al Municipio de Pamplona de la doctora Otilia Flórez Bautista, en su condición de Juez Municipal del Juzgado Promiscuo Municipal de Silos y a su Escribiente, para que atienda las audiencias de especialidad penal que sean asignadas a su despacho, cuando las circunstancias de conectividad no permitan que sean surtidas desde el municipio de Santiago de Silos, conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO 3° COMUNICAR, esta decisión al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona, al Juzgado Promiscuo Municipal de Silos y a las autoridades que soportaron la petición de esta prórroga. Copia del presente Acuerdo se fijará en un lugar visible del Juzgado.

ARTÍCULO 4° COMUNICAR, la presente decisión a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la ARL Positiva para que se inicien las gestiones del control de posibles riesgos laborales tanto de la titular del despacho como de su empleado.

ARTÍCULO 5°, VIGENCIA, el presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cúcuta – Norte de Santander, a los trece días del mes de julio de 2022



ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA
Presidente (e)



JORGE FRANCISCO CHACÓN NAVAS
Magistrado Ponente (e)



SERGIO ALBERTO MORA LOPEZ
Secretario

JFCN/BJGH